

que hace referencia en el escrito presentado, en el fundamento de derecho primero de la sentencia y haber especificado en dicho fundamento de derecho la existencia de un error aritmético.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Alonso Gabarre Hernández («MESÓN CHOPITO»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

07/15971

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento demanda número 454/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 454/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ramón Celis Collado contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SL», «VIVIENDA ARTE Y DISEÑO, SL», «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Ramón Celis Collado frente a «SERVICIOS INTEGRA» DOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICCOVA), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 4.667,63 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Así mismo debo absolver y absuelvo a «VIVIENDAS ARTES Y DISEÑO, SL» de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en «BANESTO» con el número 386800065045407, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

07/15972

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 246/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 246/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don César Antolín Garrido y don Fermín Narciso Naves, contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «AGN Agapito, S.L.»,

«Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 143.003,55 euros más la cantidad de 21.431,14 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba de las empresas «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.» y «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No ha lugar a despachar ejecución contra «Fábrica Española de Grúa Torre, S.A.», haciéndole entrega a la parte ejecutante del testimonio de los particulares necesarios, para que haga valer su derecho ante el Juzgado Mercantil Número Tres de Madrid.

Trabar embargo sobre los bienes de las ejecutadas «Torres Férricas Montajes, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Norris Center, S.L.» y «Grúas del Norte CA, S.L.», consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense Oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado-juez, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Grúas del Norte, S.A.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/15574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto de rectificación de sentencia número 392/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 392/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JOSÉ ANTONIO GIL SANTIAGO contra la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S. L.», FOGASA, «DÚO PASTELERO S. L.» Y «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de rectificación cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Rectificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que el hecho probado primero pase a tener el siguiente contenido: Don José Antonio Gil Santiago comenzó a prestar servicios para la empresa de don Arturo López Rodas en fecha 14 de junio de 1986, siendo dado de alta en la empresa «Arturo López Rodas S. L.» el día 5 de enero de 1990, hasta que con fecha 1 de septiembre de 2004 pasó a ser dado de alta en la empresa «Exclusivas Vitoña S. L.», siempre realizando las mismas funciones de contable, y con un salario en la actualidad de 54,99 euros/día en cómputo anual. (F. 207, confesas.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/15563

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 392/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 392/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JOSÉ ANTONIO GIL SANTIAGO contra la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S. L.», FOGASA, «DÚO PASTELERO S. L.» Y «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda interpuesta por don José Antonio Gil Santiago contra «EXCLUSIVAS VITOÑA, S. L.», «DÚO PASTELERO S. L.», «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS S. L.» Y FOGASA y condenar solidariamente a las tres empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 3.221,16 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/15564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 410/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, señórita: Doña Patricia Milagros Martín Orúe.

En Laredo, a 18 de octubre de 2004.

Dada cuenta del anterior escrito y documentos que al mismo se acompañan en el que por la procuradora doña Pilar Orcajo Fernández en la representación que tiene acreditada de don Juan Carlos Rasines Aparicio, se la tiene por parte y personada; entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda de ejecución de sentencia extranjera contra doña Caridad María Moulton Rasines, la que se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 956 de la LEC y a tal efecto y antes de proceder a dar traslado por término de nueve días a la ejecutada y al Ministerio Fiscal, requiérase a la parte actora para que traduzca la ejecutoria.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe. El/la juez/magistrado-juez, el/la secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Caridad María Moulton Rasines, extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Laredo, 15 de noviembre de 2007.—La secretaria, Patricia Milagros Martín Orúe.

07/16287

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.936/07.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.936/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1.936/07 seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante doña Azucena Álvarez Campo y doña Rosa María Maza Pérez y denunciado don Alexandru Constantin Floristeanu, defendido por la abogada señora Pérez Alvarez, con la intervención del Ministerio Fiscal y atendidos los siguientes:

Que debo condenar y condeno don Alexandru Constantin Floristeanu como autor penalmente responsable de una falta de tentativa de hurto a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 2 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Constantin Floristeanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 5 de noviembre de 2007.—La secretaria, María Ángeles Salvatierra Díaz.

07/15460

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Emplazamiento en expediente de dominio, número 162/07

Don Pablo Fernández de la Vega juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto y de inscripción de mayor cabida número 162/07 a instancia de «SOLVAY QUÍMICA SL» expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas y la inscripción de mayor cabida de la finca 8.860:

1. Rústica. Prado en el pueblo de Sopenilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en la mies de la